



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00259-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAGALY BENILDA ARCINIEGAS DELGADO
DEMANDADO:	EVER ORTIZ ARAUJO

La señora **MAGALY BENILDA ARCINIEGAS DELGADO**, en representación de su hijos WENDY KATALINA y ANDERSON SEBASTIAN ORTIZ ARCINIEGAS y por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra **EVER ORTIZ ARAUJO**, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Al verificar los hechos y las pretensiones, se observa incongruencia en el valor de las mismas, concretamente en el incremento anual de las cuotas alimentarias (IPC).¹

2. Como el poder no se encuentra suscrito, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, debe al menos acreditar como fue conferido el mismo, en caso de realizarse por mensaje de datos, allegar tal circunstancia.

3. En el poder no se indicó el correo electrónico del apoderado, conforme lo dispone el Art. 5º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISSION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

1

2018	4,09%	0	1.000.000
2019	3,17%	31.700	1.031.700
2020	3,80%	39.205	1.070.905
2021	1,61%	17.242	1.088.146



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d234868da08b8f6a8c7e2fc5b836306225298627b56cdd64159a116e30df997**

Documento generado en 23/07/2021 12:24:32 PM